



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 476-2024-UNADQTC/PCO.

Cusco, 20 de agosto de 2024.

VISTOS:

La Informe Técnico N° 006-2023-UNADQTC/PCO-VPI, de fecha 08 de abril de 2024, con Informe N° 297-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 18 de abril del 2024, con Informe Técnico N° 007-2023-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 24 de abril de 2024, Informe N° 164-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 03 de mayo de 2024, Informe N° 0357-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 20 de mayo de 2024, Informe Legal N° 180-2024-UNADQTC/AJ de fecha 28 de mayo de 2024, Memorandum N° 644-2024-UNADQTC/PCO de fecha 03 de junio de 2024, Informe N° 167-2024-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 02 de agosto de 2024, Acta de Sesión Ordinaria N° 027-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, por lo establecido en Ley Universitaria - Ley N° 30220, que consigna en su artículo 124°, que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones (...), en ese entender concluimos que se considera como principio, fin y función de las universidades peruanas, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, teniendo estos aspectos con mayor énfasis y preponderancia en el Sistema Universitario, en merito a ello es indispensable la implementación de reglamentos, directrices o lineamientos que orienten el proceso de investigación;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, el cual incluye el Anexo 01: Matriz de Condiciones Básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad, en donde se detalla lo siguiente: componente 4.2. Desarrollo de Investigación: La Universidad cuenta con documentos normativos y de gestión que sirven de guía para el desarrollo de la investigación, cuya evaluación periódica permite hacer las modificaciones pertinentes para el fortalecimiento de esta actividad;

Que, mediante Informe N° 006-2023-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 08 de abril de 2024, el Vicepresidente de Investigación presenta la propuesta normativa de la Política General de Investigación, el mismo que es redactado en base a los lineamientos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020SUNEDU/CD. Resolución de la Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU;



Que, a través del Informe N° 0297-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 18 de abril de 2024, el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el formato N° 007-Observaciones al proyecto de Política General de la Investigación de la UNADQTC;

Que, revisado Informe Técnico N° 007-2023-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 24 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico, presenta la "Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" presentando la corrección y contextualización de las observaciones realizadas;

Que, con Informe N° 0357-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 20 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, emite informe técnico de opinión favorable del proyecto de la Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte del Cusco;

Que, mediante Informe Legal N° 180-2024-UNADQTC/AJ de fecha 28 de mayo de 2024, el Asesor Legal de la entidad emite opinión favorable para la aprobación de la "Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, con Informe N° 167-2024-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 02 de agosto de 2024, el Vicepresidente de Investigación eleva al presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de aprobación de la "Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 027-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de agosto de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar la "Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la implementación y supervisión de la "Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme a los principios, objetivos y lineamientos estratégicos de las responsabilidades desarrolladas en la "Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco".

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

[Firma]
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



[Firma]
Mg. Abg. Maricela Canarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito